

## CONTRATO DE COMODATO

### COMUNIDAD AGRÍCOLA FUNDINA SUR

A

### I. MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO

.....

En Samo Alto, a tres de octubre de dos mil doce, entre la **COMUNIDAD AGRÍCOLA FUNDINA SUR**, persona jurídica Rol único tributario número sesenta y cinco millones sesenta mil cuatrocientos treinta y cuatro, guión dos, representada por su presidente don **CÉSAR EDUARDO GONZÁLEZ VALDIVIA**, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad número cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento veintidós, guión cinco, ambos domiciliados en calle única sin número, Fundina Sur, comuna de Río Hurtado, en adelante "La Comunidad", y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO**, corporación de derecho público, Rut. 69.041.000-1, representada por su Alcalde (S) don **FREDDY CRISTIAN AGUIRRE MIRANDA**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos veintisiete mil ciento cuarenta y tres, guión seis, ambos domiciliados en Samo Alto, calle única sin número, comuna de Río Hurtado, en adelante "El Municipio", y don como testigo don **CLEMENTE AQUILES HONORES VEGA**, siete millones quinientos treinta y siete mil setecientos setenta y cuatro, guión seis, presidente del Club Deportivo Unión Fundina, quienes exponen y convienen el siguiente contrato: **PRIMERO:** La Comunidad es dueña del predio común denominado Comunidad Fundina Sur, ubicado en el lugar denominado Fundina, comuna de Río Hurtado, provincia del Limarí, región de Coquimbo, que tiene una superficie aproximada de quinientas cuarenta y tres hectáreas, individualizado en el plano agregado con el número cuarenta y nueve al final del registro de propiedad del año mil novecientos setena y ocho, el cual tiene los siguientes deslindes: **Norte:** Hijuelas de varios propietarios, separadas por línea sinuosa de cuatro mil doscientos metros aproximadamente, indicada en el plano con las letras A-B. Desde el punto A, ubicado en la loma El Puquio, cincuenta metros, sobre el



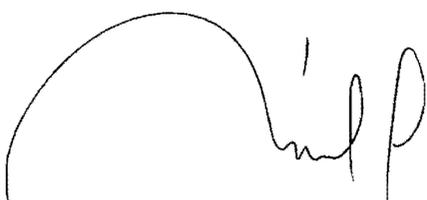
canal Gonzalino o Alto Pichasca, el deslinde sigue por línea paralela a dicho canal hasta frente a la intersección de éste con el camino público Ovalle-Hurtado; continúa en línea paralela a dicho camino a cincuenta metros, sobre éste hasta llegar al punto B, ubicado frente al lugar denominado El Puerto.- **Este:** Hacienda Cortadera, separada por línea sinuosa de dos mil seiscientos cuarenta y cinco metros, aproximadamente, indicada en el plano con las letras B-C.- Desde el punto B, el deslinde sube por la punta El Llano, pasa por el portezuelo El Bulto Macho hasta llegar al morro Los Tres Morros o Loma Parda, donde se ubica el punto C.- **SUR:** Parte comunidad Inga-Pichasca, separada por línea sinuosa de un mil quinientos treinta metros, aproximadamente, indicada en el plano con las letras C-D. Desde el punto C, el deslinde sigue la línea divisoria de aguas que pasa por cerro Lumbrera hasta llegar al punto D, ubicado en el cordón Lumbrera.- **OESTE:** Parte comunidad Inga-Pichasca, separada por línea sinuosa de un mil novecientos setenta y cinco metros, aproximadamente, indicada en el plano con las letras D-A.- Desde el punto D, el deslinde baja por la línea divisoria de aguas que pasa por puntón Las Pelotas, puntón El Quecho y loma El Puquio hasta el punto A, ya individualizado. Lo adquirió según sentencia de fecha trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho que se encuentra ejecutoriada según certificado de fecha veintitrés de agosto del mismo año, dictada en conformidad a las normas establecidas en el D.F.L. número cinco, de mil novecientos sesenta y ocho, en el Expediente número catorce mil setecientos cuarenta y dos del segundo Juzgado de Letras de Ovalle. El dominio se encuentra inscrito de fojas ochocientos noventa y cinco vuelta a ochocientos noventa y seis vuelta, número ochocientos once del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año mil novecientos setenta y ocho. Copia de la Sentencia referida se agregó bajo el número cuarenta y nueve al final del Registro de Propiedad del año mil novecientos setenta y ocho. **SEGUNDO:** Por este acto, la Comunidad Agrícola Fundina Sur, debidamente representada, viene en ceder en comodato a la Municipalidad de Río Hurtado una porción de terreno ubicada dentro del inmueble antes individualizado, cuya superficie aproximada es de dos mil quinientos metros cuadrados, que se encuentra singularizada en el plano de subdivisión del terreno elaborado por la Dirección de Obras Municipales de Río Hurtado, cuyos deslindes son los siguientes: al Noreste en línea recta que une los puntos V3-



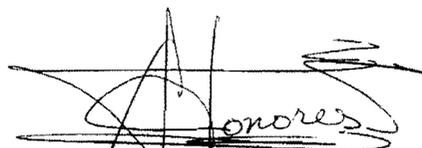
V4, de cincuenta metros, con lote A de la Comunidad Agrícola Inga Pichasca; al Sureste en línea recta que une los puntos V2-V3, de cincuenta metros, con lote A de la Comunidad Agrícola Inga Pichasca; al Suroeste en línea recta que une los puntos V1-V2, de cincuenta metros, con lote A de la Comunidad Agrícola Inga Pichasca y con terreno perteneciente a Jardín Infantil; y al Noroeste, en línea recta que une los puntos V1-V2, de cincuenta metros, con camino público, para quien acepta don Freddy Aguirre Miranda en la representación que inviste, bajo las condiciones y para los fines que se explicitarán en las cláusulas siguientes. **TERCERO:** El inmueble que se entrega en comodato, será destinado por la I. Municipalidad de Río Hurtado a la ejecución de las obras que se estimen necesarias y se encuentren contempladas en el proyecto correspondiente al "Mejoramiento de la multicancha de Fundina Sur", proyecto que el municipio comodatario se encuentra diseñando para su postulación a financiamiento con fondos públicos y posterior ejecución, sin perjuicio de los demás fines que acuerden las partes en el futuro. **CUARTO:** Atentos a los fines de provecho colectivo que persigue el presente comodato, las partes interesadas le asignan una vigencia de veinte años, a contar de la fecha de este instrumento, plazo que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, por medio de carta certificada y con una anticipación mínima de seis meses a la fecha de conclusión del período que se encuentre en curso, su voluntad de no perseverar en el contrato. **QUINTO:** Los interesados dejan constancia que el inmueble materia del presente comodato se entrega materialmente en este acto y que la comodataria lo ha recepcionado a su satisfacción en el estado de uso que le es conocido. **SEXTO:** La personería de don **CÉSAR EDUARDO GONZÁLEZ VALDIVIA**, por la Comunidad Agrícola Fundina Sur, consta en el acta de asamblea número uno de fecha dos de octubre de dos mil once, de la comunidad agrícola, y la de don Freddy Aguirre Miranda para actuar en representación de la Municipalidad de Río Hurtado consta en el Decreto Alcaldicio número doscientos cuarenta y ocho de veintisiete de octubre de dos mil doce. Ambos instrumentos no se insertan por ser conocidos por los comparecientes. **SÉPTIMO:** El comodato acordado por este instrumento quedará sin efecto de inmediato y sin necesidad de declaración judicial alguna, en el evento que transcurridos tres años desde su celebración, el proyecto a que se subordina no hubiere sido licitado por la



comodataria o ésta lo hubiere destinado a otros fines. **OCTAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan y se obligan a fijar domicilio en la comuna de Río Hurtado y se someten desde luego a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **NOVENO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Comunidad, uno en poder del club deportivo Unión Fundina y dos en poder de la Municipalidad.- **DÉCIMO:** Las partes facultan al portador de un ejemplar del presente instrumento para reducirlo a escritura pública y requerir las protocolizaciones y certificados que sean procedentes. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.



**CÉSAR GONZÁLEZ VALDIVIA**  
**PRESIDENTE**  
**COMUNIDAD FUNDINA SUR**



**CLEMENTE HONORES VEGA**  
**PRESIDENTE**  
**CLUB UNIÓN FUNDINA**



**FREDDY AGUIRRE MIRANDA**  
**ALCALDE (S)**  
**COMUNA DE RÍO HURTADO**